



PN-DCT/TI-092-18  
Bogotá, 29 de noviembre de 2018

CRC	
Radicación :	*2018303802*
Fecha :	03/12/2018 03/12/2018 2:21:20 P. M.
Remitente :	ACIEM
Anexos :	
Asunto :	POLITICA REGULATORIA PARA ACCESO E INTERCONEXION.

Doctor  
**GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA**  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)  
Bogotá, D.C.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia**  
**Nacional**

Asunto: "Política Regulatoria para Acceso e Interconexión"

Respetado Doctor Arias:

ACIEM en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, se permite presentar comentarios generales al proyecto regulatorio de la referencia, en el sentido de considerar que, previo a la definición de esta política deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

#### **a) Publicación de estudios soporte**

Para un mayor análisis y recomendaciones, se hace necesario conocer los resultados de los estudios soporte contratados por la CRC.

#### **b) Acciones concretas regulatorias**

Frente al acceso e interconexión se plantean en el documento aspectos de política, sin embargo, en concepto de ACIEM, han hecho falta acciones regulatorias en cuanto a infraestructura de TV abierta e Infraestructura de telefonía móvil, ya que de tiempo atrás está identificada la necesidad de regular la compartición activa y pasiva, quedándose la regulación en reglas generales sin que a la fecha se haya intervenido.

#### **c) Compartición infraestructura de acceso**

En algunas ciudades se ha instalado red de fibra óptica que no se ha explotado favorablemente, razón por la cual pudiera requerirse implementar compartición de la infraestructura de acceso y beneficiar con precios competitivos a los usuarios.

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986



En este sentido, se deberían establecer condiciones para permitir la interconexión de operadores de telecomunicaciones para comercializar parte de la red, poniéndola en el mercado mayorista en aquellos sitios donde los usuarios no tienen acceso.

#### **d) Mercados relevantes**

En algunas ciudades intermedias existen mercados locales dominantes donde no hay competencia y el usuario termina desfavorecido. Lo anterior requiere acciones del Regulador para promover la competencia y mejorar los precios a los usuarios.

#### **e) Funciones de la CRC en beneficio de los usuarios**

ACIEM considera que la CRC debe reafirmar el principio regulatorio de la defensa de los Derechos de los Usuarios como consecuencia de la promoción de la competencia, gracias al Acceso e Interconexión entre Proveedores de Redes de Servicios de Telecomunicaciones (PRST).

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**ANTONIO GARCÍA R.**  
Presidente

**JORGE CORTÁZAR G.**  
Director  
Comisión Telecomunicaciones/TI

Luz Marina Romero

Calle 7D No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

presidencia nacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.